

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: 110014003020-2022-00713-00 Verbal de CLAUDIA PATRICIA CABALLERO CESPEDES, ALEXANDER CABALLERO CESPEDES, JHON JAIRO CABALLERO CESPEDES, JAVIER ERNESTO CABALLERO CESPEDES y MARILU CESPEDES en contra de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

Vista la actuación surtida, y teniendo en cuenta que la sociedad demandada BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. acreditó el envío del escrito de contestación de la demanda a la parte demandante (folio 119) de conformidad con el parágrafo del artículo 9° de la ley 2213 de 2022 el despacho prescindirá del traslado por secretaría y se tendrá en cuenta el escrito describiendo traslado de las excepciones presentado por el apoderado judicial del extremo activo por haberse presentado en tiempo.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

1° SEÑALAR el día **VEINTIUNO (21) de FEBRERO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM),** para realizar en forma virtual la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP.

Se advierte a los intervinientes que para su realización se hará uso de la plataforma tecnológica Microsoft Teams a la que pueden acceder vía web o descargando la aplicación al móvil o al PC que utilicen para conectarse virtualmente. Al efecto se precisa que el despacho les remitirá el link de acceso a los participantes, a la dirección electrónica de contacto reportada al proceso.

Así mismo, se insta a los abogados para que le presten a sus poderdantes y a los testigos, de ser el caso, la orientación que sea menester a fin de que puedan comparecer virtualmente a la audiencia. Igualmente, se informa a las partes y/o apoderados, que previo a la práctica de la audiencia el despacho pondrá a su disposición a través de la plataforma One Drive el expediente digitalizado.

2°. REQUERIR a las partes y sus apoderados para que aporten sus correos electrónicos y los de los testigos, para la realización de las gestiones necesarias para el desarrollo de la audiencia virtual, dicha información debe ser aportada antes de la fecha señalada a través de correo electrónico a la dirección cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3°. En la citada audiencia, con fundamento en el numeral 7 del artículo 372 del Código precitado, se practicarán, además de los interrogatorios de las partes, las siguientes pruebas, así:

3.1 DE LA PARTE DEMANDANTE

3.1.1 DOCUMENTAL: Las allegadas al proceso con la demanda y escrito describiendo traslado de las excepciones.

3.1.2 EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS

Decrétase la exhibición por parte de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. de los documentos solicitados en la demanda al folio 4, y en el escrito que descurre las excepciones de mérito, al folio 125.

3.2 DE LA PARTE DEMANDADA

3.2.1. DOCUMENTAL: Las allegadas al proceso con la contestación de la demanda.

3.2.2 INTERROGATORIO DE PARTE **Decrétese** el interrogatorio de parte de los demandantes **CLAUDIA PATRICIA CABALLERO CESPEDES** y **ALEXANDER CABALLERO CESPEDES**, los cuales se deberán absolver en la audiencia aquí señalada.

3.2.3 TESTIMONIOS: **Decrétnese** el testimonio de **CESAR AUGUSTO CARRASCAL**, **KATHERINE CARDENAS** y **MARIA CAMILA AGUDELO ORTIZ** el cual se recepcionará en la audiencia aquí señalada.

3.2.4 EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS **decrétase** la exhibición de la historia clínica de la señora **ISMENIA CESPEDES DE CABALLERO (Q.E.P.D)** correspondiente al periodo que va desde el año 2000 hasta el año 2020, por parte de los demandantes la cual deberán allegar al proceso con una antelación no menor a cinco (5) días a la fecha de la audiencia.

3.2.5. OFICIOS:

3.2.5.1. OFÍCIESE a **IPS MI IPS SANTANDER- IPS Barrancabermeja** con el fin de que en el término de cinco (5) días se sirva remitir con destino a este proceso copia íntegra de la historia clínica de la señora **ISMENIA CESPEDES DE CABALLERO (Q.E.P.D)** correspondiente al periodo que va desde el año 2000 hasta el año 2020.

3.2.5.2. OFÍCIESE a **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** para que en el término de CINCO (5) DÍAS, remita a este Juzgado y para este proceso copia legible de la solicitud/certificado individual de seguro de vida deudores suscrito por la señora **ISMENIA CESPEDES DE CABALLERO (Q.E.P.D).**

3.2.6. DICTAMEN PERICIAL: **Decrétese** el dictamen pericial solicitado por la parte demandada y en armonía con el artículo 227 del Código General del Proceso, el cual deberá allegar en un término de veinte (20) días.

3.3 DE OFICIO

3.3.1 INTERROGATORIO DE PARTE: **Decrétese** el interrogatorio de parte del Representante Legal de la entidad demandada **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, el cual deberá absolver en la audiencia aquí señalada.

3.3.2 INTERROGATORIO DE PARTE: **Decrétese** el interrogatorio de parte de los demandados JHON JAIRO CABALLERO CESPEDES, JAVIER ERNESTO CABALLERO CESPEDES y MARILU CESPEDES, los cuales deberán absolver en la audiencia aquí señalada.

4. RECONOCER PERSONERÍA al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 y TPA No.39.116 del CS de la J., como apoderado judicial de la entidad demandada, conforme al poder que obra a folios 49 a 53.

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 01 Hoy 11 de enero de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ